



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 65 exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que rinda, a esta representación popular, un informe pormenorizado del estado en que se encuentran las carpetas de investigación iniciadas por delitos de su competencia, surgidos con motivo de las elecciones del proceso electoral local 2021 - 2022, específicamente a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; asimismo, para que indique en cuántos de ellos se ha decretado el ejercicio de la acción penal y respecto de los que no, informe los motivos y las acciones que ha adoptado para dar celeridad a la etapa de investigación; enfatizando el hecho que debe regir su actuación conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia y honradez, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 28 de noviembre de 2023, el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 65 exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que rinda, a esta representación popular, un informe pormenorizado del estado en que se encuentran las carpetas de investigación iniciadas por delitos de su competencia, surgidos con motivo de las elecciones del proceso electoral local 2021 - 2022, específicamente a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; asimismo, para que indique en cuántos de ellos se ha decretado el ejercicio de la acción penal y respecto de los que no, informe los motivos y las acciones que ha adoptado para dar celeridad a la etapa de investigación; enfatizando el hecho que debe regir su actuación conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia y honradez.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación, mediante oficio número: SG/AT-284, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1505, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito exhortar a la Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que rinda ante esta soberanía un informe pormenorizado sobre el estado que guardan las carpetas de investigación surgidas en el marco del proceso electoral local, relativas a diversas denuncias sobre conductas y acciones que pudieran constituir delitos en la materia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Los delitos electorales son aquellos actos u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral afectando el desarrollo normal y resultados del proceso electoral, por medio del cual se elige a quienes nos gobiernan. De esta manera se pretende proteger el sufragio y sus características: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y de velar por el debido funcionamiento de los órganos electorales.

Bajo este contexto, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral, sancionando a quien transgreda lo ahí establecido.

Al respecto, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tamaulipas, es la instancia que conoce de los hechos constitutivos de delitos en la materia en el Estado; asimismo la persona titular de citada Fiscalía es quien tiene el mando de los agentes del ministerio público y el personal a su cargo, y tiene la atribución de conocer de la investigación, persecución y proceso penal de los delitos electorales y ejercer la acción penal.

Ahora bien, es preciso mencionar que en los comicios realizados en esta entidad el 5 de junio de 2022, así como a lo largo de la jornada electoral, surgieron hechos con apariencia de delito, los cuales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atendiendo a su naturaleza, fueron presentadas las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales quien de acuerdo a su obligación inició diversas carpetas de investigación, sin que hasta el momento exista datos que corroboren que dicha Fiscalía haya judicializado o en su caso ejercido acción penal, o no, en contra de algún indiciado; específicamente nos referimos a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, hechos documentados a través de diversos datos de prueba y exhibidos en medios de comunicación.

No obstante a ello se ha generado un actuar pasivo de la autoridad investigadora, opacidad y falta de certeza jurídica y confianza de la sociedad al no haber resultados favorables en el avance del esclareciendo de los hechos siendo este, uno de los fines del proceso penal, vulnerando los principios que rigen a la autoridad investigadora de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, por lo que es apremiante que se agilicen las investigaciones y se dé cuenta de la falta de resultados.

No queremos pensar que la falta de resultados de la Fiscalía Especializada, y en específico de su titular, tenga que ver con hechos que son del conocimiento público, relativos a su estrecha relación y cercanía con ex servidores públicos de primer nivel, de la administración pasada.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La democracia representativa se configura como el sistema de gobierno en el cual la participación ciudadana desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones que afectan la vida política del Estado, es decir la elección y designación de los representantes de la sociedad, a través del ejercicio de los derechos político-electorales, caracterizado por la división de poderes y la renovación periódica de estos cargos mediante elecciones competitivas, libres y auténticas.

En este contexto, debemos entender que el derecho electoral es el conjunto de disposiciones constitucionales y legales que dan sustento a la organización y administración de los aspectos vinculados a los comicios, teniendo como propósito principal el respeto y efectivo ejercicio de las prerrogativas inmersas, bajo los principios de seguridad, certeza y transparencia, tanto en los procesos como en los resultados electorales.

Se hace alusión de lo anterior en virtud de que, la acción legislativa materia de análisis, tiene como propósito exhortar a la Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que rinda ante esta soberanía un informe pormenorizado sobre el estado que guardan las carpetas de investigación surgidas en el marco del proceso electoral local, relativas a diversas acciones que pudieran constituir delitos en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, resulta preciso destacar que los derechos político-electorales como votar y ser votado, desempeñan un papel de suma trascendencia para toda sociedad, ya que representan la base legal que garantiza la participación activa de las y los ciudadanos, permitiendo que la voluntad del pueblo se exprese de manera autentica través del sufragio, asegurando así la legitimidad de las instituciones democráticas.

Sin embargo, tal como refieren los promoventes de la iniciativa, durante el proceso electoral ordinario local 2021-2022, se presentaron múltiples denuncias de la población sobre conductas y acciones que pudieran constituir delitos en la materia, trastocando la esfera competencial de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, instancia que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es quien tiene la facultad para sustanciar los procedimientos e investigaciones de los delitos electorales respectivos.

En ese sentido, como representantes de la sociedad tamaulipeca tenemos el firme compromiso y obligación de velar siempre por el correcto ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía, que para el caso concreto se relaciona de manera directa con la salvaguarda de los derechos político-electorales, por lo que resulta fundamental actuar en consecuencia, solicitando a la autoridad correspondiente rinda un informe pormenorizado donde se aborden las acciones específicas implementadas en respuesta a las denuncias presentadas, lo que sin duda permitirá evaluar la efectividad de las medidas tomadas, además de contribuir a consolidar la confianza en dicha instancia encargada de preservar la integridad de nuestros procesos electorales locales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La transparencia y rendición de cuentas son pilares esenciales de la gestión pública, más aún al tratarse de la autoridad encargada de respetar y preservar la legalidad en el ámbito electoral de Tamaulipas, por lo que consideramos necesario realizar el exhorto de referencia, fortaleciendo así la participación informada y activa de la ciudadanía, puntualmente en el escrutinio de las actuaciones de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera competencial, exhorta a la Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que rinda ante esta representación popular un informe pormenorizado del estado en que se encuentran las carpetas de investigación iniciadas por delitos de su competencia, surgidos con motivo de las elecciones del proceso electoral local 2021 - 2022, indicando en cuántos de ellos se ha decretado el ejercicio de la acción penal y respecto de los que no, informe los motivos y acciones que se han implementado para dar celeridad a la etapa de investigación; enfatizando el hecho que debe regir su actuación conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia y honradez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A EFECTO DE QUE RINDA, A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR DELITOS DE SU COMPETENCIA, SURGIDOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ESPECÍFICAMENTE A LA SOLICITUD DE VOTOS POR PAGA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE FOLIOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 9 Y 13 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; ASIMISMO, PARA QUE INDIQUE EN CUÁNTOS DE ELLOS SE HA DECRETADO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y RESPECTO DE LOS QUE NO, INFORME LOS MOTIVOS Y LAS ACCIONES QUE HA ADOPTADO PARA DAR CELERIDAD A LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN; ENFATIZANDO EL HECHO QUE DEBE REGIR SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, INDEPENDENCIA Y HONRADEZ.